



Resolución de concesión de subvención directa a PIMEC, Pequeña y Mediana Empresa de Catalunya, para la financiación del Programa de competitividad empresarial en los años 2024 y 2025

Hechos

1. El 27 de febrero de 2024, PIMEC, Pequeña y mediana empresa de Catalunya, con NIF G61512257 y dirección en la calle de Viladomat, 174, 08015 de Barcelona, presenta una solicitud de subvención (actual expediente TAIS SED305/24/000001) por un importe de 681.000,00 euros para la financiación del Programa de competitividad empresarial, con un presupuesto de gastos de 681.000,00 euros.
2. El 18 de abril de 2024, el secretario de Empresa y Competitividad informa sobre la imposibilidad de concurrencia pública.
3. El 18 de abril de 2024, el secretario de Empresa y Competitividad dicta la propuesta de resolución de concesión.
4. El 29 de abril de 2024, el Área de Regulación y Ayudas de Estado informa sobre la compatibilidad de la ayuda respecto del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).
5. El 18 de junio de 2024, el Gobierno autoriza la concesión de la subvención solicitada por un importe de 681.000,00 euros.
6. El 18 de junio de 2024, el Gobierno autoriza la pluri-anualidad propuesta para los años 2024 y 2025.

Fundamentos de derecho

1. El Plan departamental para la XIV legislatura del Departamento de Empresa y Trabajo prevé como objetivos, entre otros, "Reactivar el tejido industrial para contribuir al mantenimiento de la actividad productiva y su transformación de acuerdo con los nuevos retos de la digitalización y la economía circular", "Fomentar la innovación empresarial como motor de competitividad" y "Mejorar la eficacia de la estructura administrativa y orientar la actividad administrativa a la mejora de la actividad económica".
2. El Decreto 21/2021, de 25 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalitat de Catalunya, establece que el Departamento de Empresa y Trabajo tiene competencias en, entre otros, la innovación y el emprendimiento.
3. De acuerdo con el Decreto 56/2024, de 12 de marzo, de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo, la Secretaría de Empresa y Competitividad tiene, entre sus funciones, la de impulsar y promover iniciativas en el ámbito de la empresa que sean de interés para la competitividad de la economía catalana.



4. De acuerdo con el punto 12 de la Adenda, "Programa de refuerzo de la competitividad postcovid" del Convenio de colaboración entre el Departamento de Empresa y Trabajo y PIMEC, Pequeña y mediana empresa de Catalunya, firmada el día 1 de diciembre del 2021, el Departamento de Empresa y Trabajo y PIMEC acuerdan estudiar una iniciativa orientada fundamentalmente a reforzar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas en el periodo postcovid, para dar continuidad al programa actual.
5. El Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Catalunya para el periodo 2022-2025 prevé esta subvención con código PES22-25_EMT0162, con el objetivo de capacitar a las empresas para identificar los factores clave de cambio, y así asegurar la competitividad de estas empresas.

La actividad para la cual se solicita la subvención consiste en el desarrollo del Programa de competitividad empresarial en los años 2024 y 2025.

El Programa tiene por objetivo elaborar una diagnosis de la situación del tejido empresarial de Catalunya y ofrecer acompañamiento a las empresas para su competitividad, con tres finalidades principales:

- Diagnosticar, de forma clara a corto y medio plazo, la competitividad de la empresa con indicadores predictivos de los ámbitos económico, financiero, laboral, estratégico y estructural.
- Capacitar al empresario con el conjunto de herramientas necesarias, para llevar a cabo un análisis y reflexión y una identificación clara de los factores claves de cambio para asegurar la competitividad de su empresa.
- Estructurar una hoja de ruta para la competitividad de la empresa, donde se definan las acciones necesarias que se tienen que llevar a cabo para el logro de los objetivos establecidos.

En cuanto a la ejecución, el Programa tiene tres fases:

Fase 1: Difusión y diagnosis digital.

En esta fase se pondrá en marcha el Programa, y se difundirá mediante una campaña de comunicación de 360°. El primer objetivo es dar a conocer la iniciativa como un programa de país y conseguir que participen el máximo número posible de empresas.

Fase 2: Diagnosis inicial con generación de recomendaciones.

En esta fase se realizará una diagnosis individual en formato presencial y/o virtual, a un máximo de 500 empresas.

Fase 3: Definición del plan de competitividad.

Esta fase dará continuidad a las 500 empresas que hayan realizado la fase 2, y tiene como objetivo acompañar individualmente a las empresas en el diseño y la



estructuración del plan de competitividad, mediante un equipo de consultores especializados en las diferentes áreas, según las necesidades de las empresas.

Se realizarán un total de 10 horas de asesoramiento individualizado con una persona consultora experta, asignada para definir el plan de competitividad y sus principales palancas, según las recomendaciones de la fase 2.

El Programa tiene previsto hacer un análisis de los resultados logrados, cuando finalice.

La duración prevista del Programa es de nueve meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento.

El presupuesto de gastos del Programa es de 681.000,00 euros, sin IVA, con la financiación por parte del Departamento de Empresa y Trabajo del 100% del presupuesto total de la actividad.

6. Los artículos 90.3.c) y 94.2 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, permiten conceder subvenciones directamente y con carácter excepcional si, por la especificidad y las características de la actividad subvencionada y la persona beneficiaria, no es posible promover la concurrencia pública de una manera objetivable. Esta imposibilidad queda acreditada con el informe sobre la imposibilidad de concurrencia pública emitido por el secretario de Empresa y Competitividad con fecha 18 de abril de 2024.
7. El artículo 94.2 d) del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya aprobado por el del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, establece que, si el importe que se concede es superior en 300.000,00 euros o el que determine la ley de presupuestos, es necesaria la autorización previa del Gobierno.
8. Las personas beneficiarias de subvenciones tienen que cumplir las obligaciones recogidas en los artículos, 14 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, de 17 de noviembre, y 90 bis c), 90 bis d), 92 bis y 95 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y, especialmente, tienen que facilitar toda la información relativa a las ayudas mencionadas que le requieran los órganos de gestión y control de la Generalitat de Catalunya.
9. Son causas de revocación de las subvenciones las que especifican los artículos 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 99 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, entre las cuales destacan la no-realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como el incumplimiento de la obligación de la justificación.

Si la actividad subvencionada no se puede ejecutar por motivos de fuerza mayor o de salud pública, la persona beneficiaria tendrá que reintegrar el importe de la ayuda concedida.



10. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se entiende que la persona beneficiaria subcontrata las actividades subvencionadas cuando concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de los gastos en que tenga que incurrir la persona beneficiaria de la subvención para la realización por sí misma de la actividad subvencionada. El artículo 29.7.d) de la Ley general de subvenciones, determina que el beneficiario no puede concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las circunstancias siguientes:

1.^a Que se obtenga la autorización previa expresa del órgano concedente.

2.^a Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realiza en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

11. La justificación de esta subvención debe presentarse mediante **una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor**, de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio.

12. La justificación de esta subvención debe realizarse mediante el Tramitador de ayudas y subvenciones (TAIS), como plataforma de tramitación electrónica integrada con la arquitectura de aplicaciones corporativas de la Generalitat de Catalunya, que realiza la gestión integral del ciclo de vida de las subvenciones, según el Acuerdo del Gobierno de 28 de febrero de 2017, que aprueba el modelo integral de gestión de subvenciones y ayudas de la Generalitat de Catalunya.

13. La ayuda recibida por las empresas participantes en las fases 2 y 3 del Programa de competitividad empresarial, como personas beneficiarias indirectas de la subvención, tiene la consideración de ayuda de estado y se le tiene que aplicar el Reglamento UE 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Por todo lo expuesto,

Resuelvo:

1. Conceder a PIMEC, Pequeña y Mediana Empresa de Cataluña, con NIF G61512257, una subvención directa de **681.000,00 euros** para la financiación del Programa de competitividad empresarial, con cargo a la partida **IU15 D/482000100/6220/0000** de los cuales 340.500,00 euros son del presupuesto 2023 prorrogado al 2024, y 340.500,00 son del presupuesto del 2025.



El importe concedido y el importe que se tiene que justificar supone el 100% del presupuesto total de gastos, de importe 681,000,00 euros, IVA excluido.

Los gastos subvencionables son, de acuerdo con el presupuesto presentado:

Concepto	Importe (€) sin IVA
Gestión: Dirección y equipo de trabajo de PIMEC	145.000,00
Plan y campaña de comunicación	50.000,00
Unidades formativas digitales	20.000,00
Mejoras y mantenimiento de la plataforma digital	15.000,00
Sesiones de diagnosis	85.000,00
Estudio de output agregado de indicadores	8.000,00
Plan de viabilidad (500 empresas)	350.000,00
Estudio de resultados del programa	8.000,00
Total	681.000,00

En ningún caso, el importe de la subvención concedida no puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad que el beneficiario tiene que desarrollar.

2. Esta subvención es incompatible con otras ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, puesto que el 100% del presupuesto total solicitado está financiado.
3. La realización de la actividad subvencionada se puede subcontratar hasta un máximo del 80% del coste total de la actividad, de acuerdo con lo que prevén el artículo 29 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, de 17 de noviembre, y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones, de 17 de noviembre.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 29.3 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, de 17 de noviembre, cuando la actividad concertada con terceros exceda el 20% del importe de la subvención y el importe sea superior a 60.000,00 euros, la subcontratación está sometida al cumplimiento de los requisitos siguientes:

- Que el contrato se suscriba por escrito.
- Que la formalización del contrato sea autorizada previamente por la entidad concedente de la subvención.

Las condiciones de la subcontratación, que se debe realizar por escrito, son:



- No se podrán subcontratar actividades que incrementen el coste de la actividad subvencionada o no aporten valor añadido a su contenido.
- La persona contratista está obligada solo ante PIMEC, que asume la responsabilidad total de la ejecución de la actividad subvencionada ante la Administración pública.
- PIMEC es la persona responsable que, en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros, se respeten los límites que establezca la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y la cuantía de gastos subvencionables. Los contratistas están sujetos al deber de colaboración que prevé el artículo 46 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, de 17 de noviembre, para permitir la verificación adecuada del cumplimiento de los límites mencionados.

3.1 Se autoriza a PIMEC a concertar la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas, siempre que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se tiene que efectuar con la justificación de la subvención en los mismos términos establecidos que para acreditar los gastos de la persona beneficiaria.

3.2 De acuerdo con la solicitud de autorización de subcontratación presentada por PIMEC el 21 de marzo del 2024, las entidades subcontratadas tienen que llevar a cabo las acciones siguientes:

PARTIDA: PLAN I CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN

*Nombre de la entidad: PENDIENTE DE PEDIR PROPUESTAS A
AGENCIAS DE COMUNICACIÓN*

6.000,00 €

Tareas: Diseño de imágenes corporativas del programa para los materiales de difusión.

Nombre de la entidad: SERGI ALCAZAR

5.000,00 €

Tareas: Producción de vídeos para redes sociales y TV, y falcas para medios radiofónicos.

Nombre de la entidad: SARA MONTIEL

3.000,00 €

Tareas: Gestión de anuncios en redes sociales

*Nombre de la entidad: Varias: prensa local, prensa digital y radio,
pendientes de concretar*

27.000,00 €

Tareas: anuncio del proyecto en diversos medios

Nombre de la entidad: AGAL

700,00 €

Tareas: impresión de dípticos informativos del proyecto

Nombre de la entidad: FORMATO3 + CORREOS

3.500,00 €

Tareas: Manipulación y envío postal y de cartas informativas del proyecto



*Nombre de la entidad: ACRECENTA SOLUTIONS, SL
1.800,00 €*

Tareas: campaña de difusión del proyecto vía SMS

*Nombre de la entidad: MARIA BARCELONA
3.000,00 €*

Tareas: creación del portal web del proyecto

PARTIDA: PÍNDOLAS FORMATIVES DIGITALS

*Nombre de la entidad: EVOLMIND SL
3.000,00 €*

Tareas: Cuotas del campus de formación de las píndolas formativas para los participantes del proyecto

*Nombre de la entidad: ALBERTO GARCIA
5.000,00 €*

Tareas: grabación y producción de las píndolas formativas del proyecto

*Nombre de la entidad: FORMADORES pendientes de concretar cuando se apruebe el proyecto (se prevén 6 o 7)
12.000,00 €*

Tareas: docentes de les píndolas formativas

PARTIDA: MEJORAS Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DIGITAL DE AUTODIAGNOSIS

*Nombre de la entidad: VERMONT SOLUTIONS SL
12.000,00 €*

Tareas: desarrollo de mejoras y mantenimiento de la plataforma de auto diagnosis digital para la competitividad de las empresas

*Nombre de la entidad: INFORMA
3.000,00 €*

Tareas: descarga de informes empresariales y de indicadores para alimentar la plataforma e incluirlos en los informes de auto diagnosis de las empresas participantes

PARTIDA: SESIONES DE DIAGNOSIS / RECETA 500 EMPRESAS

*Nombre de la entidad: GESTION INTEGRAL, SCCL
11.900,00 €*

Tareas: consultoría para las empresas participantes

*Nombre de la entidad: ANDREU PEREZ
11.900,00 €*

Tareas: consultoría para las empresas participantes



Nombre de la entidad: INCOTUR CONSULTING

10.200,00 €

Tareas: consultoría para las empresas participantes

Nombre de la entidad: PRACTICAL TEAM

8.500,00 €

Tareas: consultoría para las empresas participantes

Nombre de la entidad: CRUMIC

3.400,00 €

Tareas: consultoría para las empresas participantes

Nombre de la entidad: VERONICA PLATAS

1.700,00 €

Tareas: consultoría para las empresas participantes

Nombre de la entidad: JOSEP CUÑAT CASTELLS

3.400,00 €

Tareas: consultoría para las empresas participantes

Nombre de la entidad: 2002ARCSVITANA, SL (ENRIC MAZORRA)

1.700,00 €

Tareas: consultoría para las empresas participantes

Nombre de la entidad: JOSEP CAPDEVILA ASSESSORS, SL

2.550,00 €

Tareas: consultoría para las empresas participantes

Nombre de la entidad: ARIADNA CASASÚS

2.550,00 €

Tareas: consultoría para las empresas participantes

Nombre de la entidad: RAIMON ALBIOL

3.400,00 €

Tareas: consultoría para las empresas participantes

Nombre de la entidad: RAMÓN ESTEBAN MAGAÑA

1.700,00 €

Tareas: consultoría para las empresas participantes

Nombre de la entidad: MAITAI

850,00 €

Tareas: consultoría para las empresas participantes

Nombre de la entidad: ADVANTO, SL

850,00 €

Tareas: consultoría para las empresas participantes

Nombre de la entidad: OSCAR BEÀ

850,00 €

Tareas: consultoría para las empresas participantes



*Nombre de la entidad: JORDI ESCARTIN
850,00 €
Tareas: consultoría para las empresas participantes*

*Nombre de la entidad: OCTAVI ROIG ARANDA
1.700,00 €
Tareas: consultoría para las empresas participantes*

*Nombre de la entidad: AFISEC
3.400,00 €
Tareas: consultoría para las empresas participantes*

*Nombre de la entidad: ADA PULIDO CAPDEVILA
1.700,00 €
Tareas: consultoría para las empresas participantes*

*Nombre de la entidad: IMMA ESTIVILL
1.700,00 €
Tareas: consultoría para las empresas participantes*

*Nombre de la entidad: NÚRIA BOSCH
850,00 €
Tareas: consultoría para las empresas participantes*

*Nombre de la entidad: FAURI ESCOFET
1.700,00 €
Tareas: consultoría para las empresas participantes*

*Nombre de la entidad: JORDI PASCUAL
1.700,00 €
Tareas: consultoría para las empresas participantes*

*Nombre de la entidad: LLUIS BLANCAFORT
1.700,00 €
Tareas: consultoría para las empresas participantes*

*Nombre de la entidad: ALTRES pendientes de concretar
4.250,00 €
Tareas: consultoría para las empresas participantes*

PARTIDA: ASSESSORAMENTS PLA DE COMPETITIVITAT

*Nombre de la entidad: GESTION INTEGRAL, SCCL
35.000,00 €
Tareas: consultoría para las empresas participantes*

*Nombre de la entidad: ANDREU PEREZ
35.000,00 €
Tareas: consultoría para las empresas participantes*

*Nombre de la entidad: INCOTUR CONSULTING
28.000,00 €
Tareas: consultoría para las empresas participantes*



*Nombre de la entidad: PRACTICAL TEAM
28.000,00 €
Tareas: consultoría para las empresas participantes*

*Nombre de la entidad: CRUMIC
10.500,00 €
Tareas: consultoría para las empresas participantes*

*Nombre de la entidad: VERONICA PLATAS
7.000,00 €
Tareas: consultoría para las empresas participantes*

*Nombre de la entidad: JOSEP CUÑAT CASTELLS
14.000,00 €
Tareas: consultoría para las empresas participantes*

*Nombre de la entidad: 2002ARCSVITANA, SL (ENRIC MAZORRA)
7.000,00 €
Tareas: consultoría para las empresas participantes*

*Nombre de la entidad: JOSEP CAPDEVILA ASSESSORS, SL
10.500,00 €
Tareas: consultoría para las empresas participantes*

*Nombre de la entidad: ARIADNA CASASÚS
7.000,00 €
Tareas: consultoría para las empresas participantes*

*Nombre de la entidad: RAIMON ALBIOL
7.000,00 €
Tareas: consultoría para las empresas participantes*

*Nombre de la entidad: RAMÓN ESTEBAN MAGAÑA
7.000,00 €
Tareas: consultoría para las empresas participantes*

*Nombre de la entidad: MAITAI
14.000,00 €
Tareas: consultoría para las empresas participantes*

*Nombre de la entidad: ADVANTO, SL
14.000,00 €
Tareas: consultoría para las empresas participantes*

*Nombre de la entidad: OSCAR BEÀ
7.000,00 €
Tareas: consultoría para las empresas participantes*

*Nombre de la entidad: JORDI ESCARTIN
7.000,00 €
Tareas: consultoría para las empresas participantes*

*Nombre de la entidad: JUAN ANEL
14.000,00 €
Tareas: consultoría para las empresas participantes*



Nombre de la entidad: OCTAVI ROIG ARANDA

7.000,00 €

Tareas: consultoría para las empresas participantes

Nombre de la entidad: AFISEC

14.000,00 €

Tareas: consultoría para las empresas participantes

Nombre de la entidad: ADA PULIDO CAPDEVILA

7.000,00 €

Tareas: consultoría para las empresas participantes

Nombre de la entidad: IMMA ESTIVILL

10.500,00 €

Tareas: consultoría para las empresas participantes

Nombre de la entidad: NÚRIA BOSCH

7.000,00 €

Tareas: consultoría para las empresas participantes

Nombre de la entidad: MONICA VOCES

3.500,00 €

Tareas: consultoría para las empresas participantes

Nombre de la entidad: FAURI ESCOFET

7.000,00 €

Tareas: consultoría para las empresas participantes

Nombre de la entidad: JORDI PASCUAL

7.000,00 €

Tareas: consultoría para las empresas participantes

Nombre de la entidad: LLUIS BLANCAFORT

7.000,00 €

Tareas: consultoría para las empresas participantes

Nombre de la entidad: JOAQUIM DEULOFEU

7.000,00 €

Tareas: consultoría para las empresas participantes

Nombre de la entidad: VALORS I PERSONES, SL

3.500,00 €

Tareas: consultoría para las empresas participantes

Nombre de la entidad: TONA CODINA

3.500,00 €

Tareas: consultoría para las empresas participantes

Nombre de la entidad: TECNICOS ECONOMISTAS ASESORES, SA

3.500,00 €

Tareas: consultoría para las empresas participantes

Nombre de la entidad: SERGIO COLOMAR GARCIA

3.500,00 €

Tareas: consultoría para las empresas participantes



Nombre de la entidad: INNOVATION DRIVES CHANGE, SL
3.500,00 €

Tareas: consultoría para las empresas participantes

Nombre de la entidad: I.T. CONSULTORES ESTRATEGICOS, SL
3.500,00 €

Tareas: consultoría para las empresas participantes

Las entidades y cantidades indicadas, son aproximadas, y dependerán del volumen de trabajo que puedan asumir cada una, en el momento de ejecución del proyecto una vez aprobado.

4. Los gastos subvencionables están sujetos a todas las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, de 17 de noviembre.

En concreto, para la contratación de las actuaciones objeto de esta subvención, la persona beneficiaria tiene que respetar lo que dispone la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con el que establece el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, de 17 de noviembre, en especial lo relativo a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no-discriminación, adecuación a la mejor oferta, de acuerdo con los artículos 23 y 321 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Cuando el importe del gasto subvencionado supere la cuantía que establece la normativa vigente en materia de contratos del sector público para el contrato menor, la persona beneficiaria tendrá que solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio, salvo que, por sus características especiales, no exista en el mercado un número suficiente de entidades que los preste, de acuerdo con el que establece el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones. La elección entre las ofertas presentadas, que se tendrán que aportar en la justificación, o, si procede, en la solicitud de subvención, se tiene que hacer de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía, y se tendrá que justificar expresamente la elección en una memoria, siempre que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. El pago de la subvención se tramitará de la manera siguiente: el 50% del importe en concepto de anticipo a cargo del presupuesto del 2023 prorrogado para el 2024 en el momento de concesión, y el pago del 50% restante se tramitará una vez justificada la subvención, a cargo del presupuesto del 2025.
6. El plazo de ejecución de las acciones objeto de subvención es de nueve meses a partir de la notificación de la resolución de otorgamiento.
7. El plazo para presentar la documentación justificativa es de un mes a partir del día siguiente a la fecha tope de la ejecución de la actividad subvencionada.
8. La documentación justificativa tiene que consistir en una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que tiene que incluir la documentación siguiente:



8.1 Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

8.2 Una memoria económica abreviada y que, como mínimo, debe contener un estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupadas por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado.

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, mediante la plantilla de justificación habilitada, con la identificación del acreedor, el número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago.

b) Los gastos subvencionables están sujetos a todas las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, de 17 de noviembre. No son subvencionables los gastos siguientes:

- Los gastos salariales y de la Seguridad Social de la persona trabajadora durante los periodos de baja laboral, tanto si es por enfermedad o accidente común, como por enfermedad o accidente profesional o por maternidad o paternidad. En cualquier caso, serán subvencionables los gastos de la persona que la sustituya, pero no los de la persona trabajadora de baja.
- Las horas extraordinarias, los pagos por beneficios, los pagos en especie; las vacaciones no efectuadas; las dietas, el plus de transporte, los gastos de locomoción; las indemnizaciones por muerte y los traslados correspondientes; las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato; las percepciones por matrimonio.
- Los complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales, complementos de puesto de trabajo, complementos en función del resultado de la entidad, complementos de cantidad y calidad) no serán subvencionables, excepto si los fija el convenio colectivo o el contrato de la persona trabajadora, hecho que se tendrá que demostrar documentalmente.
- El importe del IVA deducible por parte de la entidad beneficiaria.
- El importe de las cotizaciones a la Seguridad Social y el IRPF, que no hayan sido liquidadas en el momento de presentar la justificación de la subvención.

8.3 Se debe incluir un documento acreditativo de haber hecho constar el apoyo del Departamento de Empresa y Trabajo en la realización de la actividad subvencionada, de acuerdo con el Programa de identificación visual de la Generalitat de Catalunya: <http://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/inici/>.

8.4 Dado que la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, se tiene que presentar una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven, las desviaciones respecto del presupuesto inicial.



- 8.5 Las comprobaciones realizadas, poniendo de manifiesto todos los hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, con un nivel de detalle que permita al órgano gestor formular conclusiones. El informe tiene que seguir el modelo del anexo de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio.
- 8.6 El detalle de los procedimientos de revisión y su alcance, de acuerdo con lo que prevé la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio.
- 8.7 Dado que PIMEC está obligada a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa, lo tiene que llevar a cabo la misma empresa auditora.
9. Autorizar la contabilización de la disposición y del reconocimiento de la obligación a favor de la persona beneficiaria en el sistema corporativo de contabilidad GECAT, una vez se haya certificado el cumplimiento de la finalidad por parte del órgano gestor.
10. Son obligaciones de PIMEC, como persona beneficiaria de la subvención, con relación a las empresas participantes en las fases 2 y 3 del Programa:
 - 10.1 Expedir un documento a cada empresa beneficiaria en el cual haga constar que están recibiendo ayudas de estado sujetos al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, y donde se tendrá que indicar el importe exacto de la ayuda que recibirá.
 - 10.2 Comprobar que, con la nueva ayuda otorgada, no se supera la cuantía máxima de ayudas de mínimos permitido. A tal efecto, PIMEC tendrá que pedir a las empresas beneficiarias que presenten una declaración responsable en que hagan constar el importe de las ayudas de mínimos sujetos al Reglamento (UE) 2023/2831 que le han sido otorgados en los últimos tres ejercicios fiscales.
11. En cumplimiento de los artículos 3.4 y 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, PIMEC tiene que cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de esta Ley que le sean aplicables y tendrá que comunicar, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.
12. La publicación de la resolución de subvención excluida de concurrencia pública se hace efectiva con la remisión de la información que exige el Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña, de acuerdo con el artículo 96 bis del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y mediante la Base de datos nacional de subvenciones.



Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa y Conocimiento en el plazo de un mes desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, con relación en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. También se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El consejero de Empresa y Trabajo



Anexo I

OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Las obligaciones de la persona beneficiaria son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo ante el Departamento de Empresa y Trabajo en la forma y el plazo que establece la resolución de concesión.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión, o el disfrute de la subvención, mediante los justificantes de los gastos que tiene que cubrir el importe financiado y el cumplimiento de la finalidad para la cual se ha concedido la subvención. Si la subvención consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión, se tiene que acreditar el coste total correspondiente, sin perjuicio de otros medios de comprobación que establezca la resolución de concesión. En cualquier caso, hay que justificar la totalidad del gasto realizado con relación al objeto global o parcial, en este último caso, siempre que se pueda ejecutar por fases o sea susceptible de uso o tratamiento diferenciado.
- c) Conservar los justificantes originales y electrónicos, y el resto de documentación relacionada con la subvención otorgada durante un periodo mínimo de cinco años.
- d) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como todos los estados contables y los registros específicos que estas bases exijan, con el fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- e) Proponer al órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda producir en el destino de la subvención, sin variar la finalidad. Cualquier cambio debe notificarse previamente y por escrito al órgano instructor, antes de que finalice el plazo de ejecución. El órgano instructor tiene que valorar la propuesta de modificación y la puede aceptar, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidos en estas bases. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de manera exprés pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Trabajo, y a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, en la Sindicatura de Comptes o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar al órgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas con la misma finalidad, ayudas, ingresos o recursos que recaigan sobre la



misma actividad objeto de la subvención, y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, para que se pueda evaluar la compatibilidad. Esta comunicación debe realizarse con posterioridad a que se conozcan y siempre antes de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos. En cualquier caso, las cantidades otorgadas no pueden superar el 100% del coste de la acción.

- h) Reintegrar los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención, en los términos que se indiquen en la resolución de concesión.
- i) Dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación en toda inversión o material escrito producto de la actuación subvencionada, haciendo constar la expresión "Con el apoyo del Departamento de Empresa y Trabajo", de acuerdo con el Programa de identificación visual de la Generalitat de Catalunya:
<http://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/inici/>.
- j) Cumplir las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición establecidos en los artículos 90.bis y 92.bis del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (DOGC n.º 3791A, de 31.12.2002).
- k) Cumplir las otras obligaciones que prevén tanto la normativa vigente en materia de subvenciones como la normativa sectorial aplicable.



Anexo II

PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS CUALES LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES O AYUDAS TIENEN QUE ADECUAR SU ACTIVIDAD, Y EFECTOS DE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS PRINCIPIOS

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar y tienen que abstenerse de llevar a cabo, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta. Asimismo, tienen que poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente en el procedimiento o lo pueda afectar. Particularmente, se tienen que abstener de hacer cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:
 - a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - b) No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:
 - a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
 - c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
 - d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este lleve a cabo para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.



- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a las personas adjudicatarias en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en el supuestos establecidos en el artículo 3.4 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, es aplicable el régimen sancionador que prevé la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 de esta Ley en cuanto a las personas beneficiarias de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias que prevé la legislación vigente en materia de subvenciones.